



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

a favor de sus Propios, como lo hizo en  
su primera providencia de que se dio  
cuenta a la Cui<sup>d</sup>. Y enterada de todo  
quanto ha expuesto el Sr. Conregidor  
deymos de haverse tratado y confe-  
renciado largamente sobre el parti-  
cular Acordó la Cui<sup>d</sup> que su car<sup>vo</sup>.

Procurador General y Abogado, con vista  
de los antecedentes que constan en  
las Cui<sup>d</sup> y Cavildo, y a la Real  
Audiencia de montes, informe lo  
que se le oyo y parezca sobre  
los hechos referidos y quanto con-  
vienga a los derechos y regalías de este  
Ayuntamiento, de cuyo informe se daría  
cuenta en Cavildo que se celebraría  
el día de mañana para su resoluz<sup>n</sup>.  
A la letra corresponde con su exp<sup>n</sup>.

